



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble
Radicado:	731244089001-2023-00101-00
Demandante:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -
Demandado:	María Ligia Gómez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF -, a través de apoderado contra MARÍA LIGIA GÓMEZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado de avalúo catastral del predio objeto de la presente acción judicial, correspondiente al año 2023, toda vez que, en los anexos no se allega el mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 y numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACREDITE haber remitido en forma simultánea la demanda y sus anexos a la demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor HAROLD ANDRÉS VELA RAMÍREZ, identificado con la cédula N° 1.110.551.889 y T.P. 297.945 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ